

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 09/2024

FECHA : 16 diciembre de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 06 de enero de 2025

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **53 casos**¹, que contienen un total de **127 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **120 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-15193

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 11 de septiembre de 2024, de 07:59:38 a 13:00:30 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113448-F8T9W5

ii. Denuncia:

En la mañana del día de hoy salió un reportaje sobre la venta de comidas en las calles. Entiendo el por qué se hace este reportaje, sin embargo, el enfoque no es parcial y acentúa la xenofobia en el país.

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 22 (C-15162), el N° 24 (C-15177), el N° 36 (C-15141) y el N° 51 (C-15173) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 06 de enero de 2025, de manera que no figuran en el presente.

Además, se muestran imágenes de personas grabadas sin su consentimiento, lo que es ilegal, aunque se les oculte el rostro. Se promueven los sentimientos de rechazo y odio hacia el extranjero latino.

iii. Justificación de Archivo:

En el contexto de celebración de Fiestas Patrias, donde prolifera el comercio informal de comida callejera, se exhibe una nota donde se hace hincapié en un nuevo peligro sanitario, que son las cocinerías llegadas con la migración al país, sobretodo, las que encuentran en los alrededores de Av. La Paz. El canal utiliza la opinión experta de Rosa Oyarce, ex SEREMI de Salud, quien le explica a la ciudadanía sobre los peligros sanitarios que conlleva consumir productos de dudosa procedencia que no respetan las cadenas de frío y que no poseen fechas de caducidad estandarizadas, detallando las posibles enfermedades y bacterias que se podrían contraer, las cuales incluso podría provocar la muerte. Oyarce revisa personalmente muchos de los alimentos que se venden en el sector descrito, y es categórica en no recomendar su consumo por lo mencionado anteriormente y por razones higiénicas. Si bien se habla principalmente de las cocinerías extranjeras, también se muestran algunas chilenas (sopaipillas, longanizas, berlines), porque la finalidad de la nota no es atacar a los migrantes, sino enviar un mensaje sanitario a la población, basado en hechos concretos. No se exhiben contenidos donde el programa se refiera en malos términos, insulte o discrimine la cultura, las creencias, el idioma, las tradiciones, la raza o las etnias migrantes, por lo tanto, no existe un trato racista ni xenofóbico por parte del programa hacia los extranjeros. Por otro lado, es necesario establecer que las imágenes captadas en la nota de las cocinerías fueron realizadas en la vía pública, ejercicio audiovisual legal en Chile, y que la nota no se enfoca en denunciar a los vendedores ilegales, sino en entregar un mensaje sanitario necesario y educativo antes de las festividades patrias.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-15196

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 13 de septiembre de 2024, de 07:59:57 a 13:00:04 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113465-K5N7G6

ii. Denuncia:

Divulgan un audio con garabatos y malas prácticas durante horario para todo público.

iii. Justificación de Archivo:

En el contexto del juicio a la ex edil de la comuna de Maipú, Cathy Barriga, se exhibe un audio donde Camila Cornejo, ex jefa de comunicaciones de la Alcaldesa, insta a su equipo a través de un chat grupal a hacerse cuentas falsas de Twitter para difundir mentiras sobre el grupo de Concejales opositores a Barriga. Utilizando un lenguaje coloquial con chilenismos y algunos garabatos, aconseja a los miembros del grupo a difundir calumnias sobre ingesta de droga y alcohol, infidelidad, corrupción, entre otras

malas prácticas por parte de sus opositores, con el fin de desprestigiarlos ante la opinión pública. Si bien Cornejo utiliza garabatos como “guevoón” o “guevas”, entre otros, su función es enfatizar las frases de la ex jefa de comunicaciones, y no insultar o denigrar de forma particular a los interpelados, aunque su finalidad siga siendo atacarlos mediáticamente. Este tipo de garabatos son de uso coloquial, los cuales no afectarían el crecimiento normal de una audiencia en formación. Por otro lado, este tipo de contenidos televisivos no son del gusto de menores de edad o adolescentes, pues no hay temáticas, situaciones o personajes con los que pudieran identificarse.

3. INFORME CANAL 13 C-15327

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 21 de octubre de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114266-B3Z6Q3

ii. Denuncia:

Vulneración de derecho a la presunción de inocencia del Sr. Monsalve, toda vez que se dedican a tiempo completo a hablar de la denuncia en su contra, sin tener consideración alguna con la dignidad de él y su familia.

iii. Justificación de Archivo:

El programa denunciado habla latamente y a lo largo de casi toda su transmisión, sobre la noticia del momento, la cual era la denuncia por presunto abuso sexual, en contra del entonces Subsecretario del Interior, Sr. Manuel Monsalve; lo emitido, muestra a distintos panelistas del espacio e invitados, los que juntos a los conductores analizan y desglosan los detalles ocurridos hasta ese momento, no se aprecia de parte de los participantes, un ánimo de querer demostrar la culpabilidad del supuesto victimario, sino, más bien el de entregar una cobertura y análisis extenso de los hechos acaecidos, con el fin de cumplir su rol de comunicadores y así, informar a la audiencia, por lo tanto, no existiría una transgresión a la honra o a la presunción de inocencia en contra del Sr. Monsalve.

En si, realizada la fiscalización y supervisión motivada por la denuncia, no se condice con lo indicado en ésta, ya que, lo emitido corresponde a una amplia cobertura de una noticia que es de público conocimiento y que actualmente se encuentra en plena etapa de investigación, como lo fue la denuncia por presunto abuso sexual, en la que una funcionaria pública y subalterna directa del hasta entonces Subsecretario del Interior Sr. Manuel Monsalve, habría sufrido de parte del mismísimo y actualmente ex Subsecretario.

Estos contenidos exhibidos, corresponden a opiniones personales de panelistas, invitados y de los mismos conductores del espacio, los que en ningún momento dan por hecho la culpabilidad del ex Subsecretario del Interior, por lo que, no se dañaría su dignidad y honra, sólo se aprecia una línea

editorial de la concesionaria, en la que se ostenta la calidad de medio de comunicación social, con ello cumple su rol de informar, al ser esta noticia considerada de connotación pública.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo, la libertad de opinión de todos los participantes del espacio y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-15160

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 03 de septiembre de 2024, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113112-D3R3N5

ii. Denuncia:

Conductora Monserrat Álvarez se mofa de ataque de lobo marino a Sebastián Piñera y pide que busquen el video, sobre la misma riendo dice mejor no, luego periodista Francisco Sanfurgo en al menos 2 oportunidades comenta en tono burlesco nombre de lobo marino y hace un comentario que molesta sobre la muerte del lobo marino, molesta cuando la persona aludida está fallecida.

iii. Justificación de Archivo:

Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Allison Gohler muestran imágenes desde la ciudad de Valdivia, donde se ve el río Calle Calle y muestran dos lobos marinos en una balsa descansando y Monserrat se acuerda del lobo marino que atacó al ex Presidente Piñera y pide al equipo si tendrán esas imágenes y el corresponsal de Chilevisión en Valdivia Periodista Francisco Sanfurgo informa que ese lobo marino que ataco al ex Presidente falleció de muerte natural. La misma Monserrat Álvarez hace presente que los lobos marinos son animales muy traicioneros y atacan de sorpresa a las personas. Cabe hacer presente que las bromas de los periodistas son respecto al lobo marino que muestran en pantalla y en ningún caso las bromas son respecto del ex Presidente Piñera.

5. INFORME MEGA C-15164

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de septiembre de 2024, de 08:00:18 a 13:00:25 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113116-S9POB3

ii. Denuncia:

Durante el programa Mucho Gusto en el canal Mega de TV abierta se hizo preferencia electoral por parte de la animadora Karen Doggenweiler a la alcaldesa y candidata a alcaldesa Macarena Ripamonti. Transmitiendo que la alcaldesa es quien va a estar en el Festival Internacional de Viña del Mar 2025 cómo alcaldesa. Se usa el Festival cómo medio para la campaña de la actual alcaldesa Macarena Ripamonti, violando toda ley electoral de campaña por TV (amparado por la Constitución Nacional de la República de Chile y la Ley Electoral).

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, los más altos ejecutivos de Mega y los distintos trabajadores del canal celebran que se ganaron oficialmente la licitación de la transmisión del Festival de Viña del Mar 2025 y le informan a la animadora Karen Doggenweiler que será la animadora oficial del Festival. Es felicitada por directivos y compañeros de trabajo y también se produce un enlace con la Alcaldesa Ripamonti quién también la felicita por la designación de animadora del certamen. Son todos saludos de buena educación y felicitaciones entre las partes. No hay ningún uso político por parte de nadie de los participantes y la opinión de los distintos periodistas informantes sobre la fiscalización mostrada en el programa, no contravienen ninguna norma regulatoria.

6. INFORME CHILEVISIÓN C-15172

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de agosto de 2024, de 08:00:17 a 13:00:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113148-C6T8WO

ii. Denuncia:

En circunstancias que difundían información sobre acto delictual ocurrido en el sector denominado bohemia de la comuna de lo Prado. La periodista indica que en local Llamado Ok club pub con fecha 4 de abril habría ocurrido un asesinato, situación que no ha ocurrido en los 25 años de existencia de este espacio, esto no corresponde a la realidad y es una mentira que afecta la imagen de este espacio

iii. Justificación de Archivo:

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha los comentarios de la periodista del programa al afirmar que *"en el local nocturno denominado OK Club pub, habría ocurrido un asesinato el pasado 04 de abril, hecho que no corresponde a la realidad"*, es efectivo que durante un despacho en vivo [09:46:08-10:07:20] a cargo de la periodista Daniela Muñoz que se encuentra en la comuna de Lo Prado

informa un hecho policial ocurrido en el exterior de la discoteque conocida como D’Alice ubicada en Avenida San Pablo con General Buendía, el cual dejó una mujer fallecida y otras cuatro mujeres heridas a bala, que presuntamente se trataría de enfrentamiento entre bandas rivales de procedencia extranjera –nacionalidad colombiana–, luego que, al interior del centro de eventos, ocurriera un altercado con otros asistentes. Así, en ese contexto, la reportera (*voz en off*) con apoyo de imágenes que muestran varios locales nocturnos que se ubican en una misma cuadra, relata los acontecimientos sucedidos la madrugada de este lunes y dice que “ocho *night club* están frente a colegios y que funcionan todos los días de la semana hasta las 05 de la madrugada [...]”. Luego entrevista a testigos que afirman que todas las noches se realizan fiestas en discoteque y pubs afectando la tranquilidad y seguridad de los vecinos. [10:00:03] La reportera menciona que “en el local Ok Club murió también una persona el 04 de abril que no sé si usted lo recuerda”, ante lo cual el vecino reitera que “han matado a varias personas acá, no recuerdo si fue en esa disco, pero siempre ocurre los hechos de domingo a lunes”, descartando mencionar mayores antecedentes del caso. Paralelamente se observa en pantalla dividida imágenes de Avenida San Pablo que exhibe diversos locales nocturnos, junto a efectivos de la PDI y de carabineros que realizan las pericias del caso. En cuanto al contenido de la denuncia ciudadana que “es una mentira que afecta la imagen de este espacio”, se estima que la reportera es precavida y objetiva en entregar la información a la audiencia y el concesionario difunde el registro de los locales nocturnos ubicados en la zona, en ningún momento exhibe el cuerpo de la occisa ni tampoco registro de cámaras de grabación que muestra el momento de la balacera ocurrido en el exterior de la discoteque.

Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el programa habría realizado una cobertura poco objetiva de los hechos, en tanto la mayor parte de los contenidos que se emiten corresponden a acontecimientos que el público recibe sin intermediación o a información de prensa recabada previamente. Además, tampoco se aprecia por parte de la reportera un afán por realizar una presentación abusiva del suceso policial que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social².

7. INFORME CANAL 13 C-15176

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección

² En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Emisión : Jueves 05 de septiembre de 2024, de 08:00:05 a 12:29:04 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113145-D9V2H7

ii. Denuncia:

Muestran videos de atropellos, riñas con balas y asaltos con armas, sin censurar video o audio donde las víctimas sufren.

iii. Justificación de Archivo:

El programa, a las 10:06:27 hrs. informa sobre un “turbazo”³ a una vivienda en Conchalí. Se exhiben imágenes de la situación, observándose forcejeos a la reja de la casa y patadas a la puerta de entrada y declaraciones de la víctima en vivo, sin exhibir su rostro.

A las 10:57:00 hrs., se exhibe la noticia sobre una riña entre apoderados ocurrida en un colegio de Quilpué, sin armas y con los rostros cubiertos.

A las 11:17;35 hrs, se da la noticia sobre la pelea de bandas rivales en las afueras de un colegio en Puente Alto, exhibiéndose el momento de la pelea y dos atropellos.

Si bien, es posible identificar la comunicación de hechos noticiosos de interés general⁴ de índole policial, con ribetes violentos, se estima un adecuado ejercicio periodístico del programa, por cuanto, se entregan los antecedentes necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos, sin exacerbación del impacto propio de este tipo de noticias (de hecho se constata que la concesionaria evidentemente toma la decisión editorial de no reiterar imágenes de impacto), con difusores de imagen, de manera respetuosa, seria y veraz, sin distorsiones de la realidad en lo presentado. No se observa utilización de armas ni recursos audiovisuales tendientes a presentar de manera abusiva o emotiva los hechos noticiosos.

Es relevante en el análisis del caso, ponderar la construcción narrativa-audiovisual de la información que se proporciona y su transmisión, advirtiéndose que la concesionaria no vulnera las normas que componen el acervo sustantivo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión (artículo 1° de la Ley 18.838) ni las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto, el programa toma los resguardos necesarios para proteger la identidad de las víctimas, sin exponer violencia excesiva de manera descontextualizada, proporcionando, además, datos que gozan de verosimilitud, objetividad y oportunidad, sin detectarse vulneraciones a los derechos de las personas, ni elementos sensacionalistas o que vayan más allá de la noticia en sí misma.

³ Grupos de entre 7 a 10 personas ingresan a los hogares para robar casas mayoritariamente sin moradores, por lo que se presume que pueden existir planificaciones y vigilancia, a modo de escoger las viviendas y realizar los robos de una forma masiva. Fuente: <https://comentarista.emol.com/2294117/27091436/Emol-Social-Facts.html>

⁴ Derecho fundamental garantizado por la Constitución Política en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

8. INFORME MEGA C-15075

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 14 de agosto de 2024, de 08:00:34 a 12:27:56 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112590-H3B2S6

ii. Denuncia:

Denuncia indica: Se burla de persona fiscalizada en control policial, el cual es detenido, se escuchan carcajadas, burlas y menoscabo de parte de todo el personal del matinal, especialmente del señor Neme.

iii. Justificación de Archivo:

La revisión del material detecta la presencia de temáticas alusivas a la denuncia, sin embargo, lo enunciado por el panel y en el material revisado difiere del reproche expresado. Colocando la situación en contexto, se realiza una cobertura en vivo de un proceso de fiscalización vehicular en la vía pública, específicamente en el sector del aeropuerto internacional. Allí aparecen diferentes personas a quienes se les solicita la documentación de sus vehículos y documentación personal.

Allí, dos personas son llevadas a control de detención, momento donde el fiscalizador a cargo del proceso explica la situación. Hacia el comienzo de un bloque comercial, el conductor del espacio, el comunicador José Antonio Neme señala, entre risa, que la gente se detenga de cometer irregularidades y coopere con este proceso, sobre todo, porque al día siguiente de la emisión es feriado nacional.

Atendida la denuncia y comprendiendo el contexto, no se observa un trato denigratorio o que pudiese vulnerar en alguna forma los derechos fundamentales estipulados en el marco de la LeyN°18.838 respecto a sus Normas Generales. De igual forma, se observa incluso aspectos positivos e incluso de reforzar un comportamiento cívico responsable sobre el correcto desempeño del tránsito y la vida vehicular. En ese caso, tampoco se incide en afectar la dignidad de las personas que son fiscalizadas, al no reforzar ningún tipo de burla.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-15140

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de agosto de 2024, de 08:00:11 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112955-Q8DOD2

ii. Denuncia:

Degradan y exponen de forma grosera a una persona que roba en supermercado. Entendiendo que comete un delito, no corresponde mofarse ni sacar provecho.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, la periodista Monserrat Álvarez habla de las conocidas mujeres que se llaman las falsas embarazadas, haciendo presente que no es primera vez que muestran noticias de este tipo de mujeres en el matinal. Las falsas embarazadas son mujeres sinónimo de mecheras y miembros de bandas delictuales, que entran a un supermercado a realizar una compra a un supermercado de determinados productos básicos de precios módicos para pagarlos en caja, pero llenan su vestido o pantalón a la altura del abdomen con hartos pedazos de carne al vacío, fundamentalmente lomo y filete. Para dar la apariencia de ser una mujer embarazada y hurtar los productos, buscan pasar por la caja como un cliente normal y honrado.

En el caso denunciado la falsa embarazada es detenida por un delito de flagrancia en la caja por un guardia del Supermercado y le pide a la mujer salir de la caja y devolver los pedazos de carne hurtados y ella muerta de la risa los devuelve y el guardia le dice dale pues, para que se retire y se vaya para su casa. La noticia es comentada por el panel del matinal en forma liviana y sorprendidos por el nivel frescura de la mujer delincuente, pero en ningún caso los periodistas se mofan o sacan provecho de la dignidad de la mujer que cometió el delito. Los panelistas se sorprenden más por la actitud del guardia, que ya tiene perfectamente identificada a la mujer y ambos ya se conocen, por cuanto a la mechera la ha sorprendido varias veces en la misma actitud delincencial, en el mismo supermercado, de éste hecho público y notorio grabado por las cámaras de seguridad del recinto comercial, la opinión de todos periodistas informantes sobre la fiscalización mostrada en el supermercado, en ningún momento atentan contra la dignidad de la mujer y no se contraviene ninguna norma regulatoria.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-15050

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 01 de agosto de 2024, de 08:00:10 a 12:30:06 horas – 270 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-109529-J1Y7M6 – CAS-109532-K9C3X1 – CAS-109559-K6M2B2

ii. Denuncias:

Panelista emitió ofensas contra de una mujer que está ejerciendo su legítimo derecho de denunciar injurias, tildándola de vergonzosa y otros descalificativos denigrantes a una mujer por el solo hecho de ejercer un derecho.

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se comenta el desarrollo de un proceso judicial, lo que es parte de la libertad de opinión. Tampoco se advierten falsedades informativas notorias. Por otra parte, no se observa un trato indecoroso hacia la parlamentaria, más allá de la crítica política, inherente a su cargo público. Tampoco se aprecia que las declaraciones del panelista tengan la contundencia suficiente para influir negativamente en las potenciales víctimas de acoso u otras agresiones, las que son permanentemente cuestionadas por la conductora. De modo tal que no existe complicidad en este sentido.

B. Informativos**11. INFORME MEGA C-15157**

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 01 de septiembre de 2024, de 12:59:23 a 15:01:00 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113035-H8W5B7

ii. Denuncia:

Se muestra video de portonazo a una adulta mayor y su nieta donde se escuchan sus gritos en pleno horario de almuerzo. La violencia mostrada es excesiva y se expone un video que puede ser gatillante de traumas en muchas personas, además que no respeta la dignidad de las víctimas del video, siendo una de ellas menor de edad.

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. El video captado por una cámara de seguridad, por la distancia en que se encuentra, no permite apreciar la identidad y características de las víctimas, salvo que una es arrojada al bandejón de la calzada, pero carece de sonido ambiente. Por su parte, el video captado por vecinos desde un piso superior, además de tener también una distancia que no permite individualizar a las víctimas tiene sonido ambiente, pero éste es silenciado por un difusor de sonido, impidiendo apreciarse plenamente los gritos denunciados. De esta forma, ambos audiovisuales están desprovistos de elementos que proporcionen la contundencia suficiente para la determinación de un contenido de violencia excesiva,

en los términos de la normativa reguladora. En cuanto a la vulnerabilidad de las víctimas, ésta se informa exclusivamente por dichos de vecinos, sin encontrarse claramente determinadas en los audiovisuales, siendo insuficiente aquello estimar una lesión a su dignidad. La nota se desarrolla dentro de la libertad de información y opinión que garantiza la acción de la concesionaria.

12. INFORME VTR – CLARO – DIRECTV – ENTEL – GTD – MOVISTAR – TU VES C-15328

Programa : CNN Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 21 de octubre de 2024, de 19:30:30 a 20:27:30 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114269-V1Z1Q5

ii. Denuncia:

La Ministra de la Mujer validó que el ex subsecretario Monsalve no sólo renunciara sino que también reconociera que su declaración de inocencia correspondía y que incluso podría permitir a la develación en caso de que NNA estuvieran viendo dicha renuncia

iii. Justificación de Archivo:

El programa a las 19:53:23 hrs. exhibe una entrevista en vivo a la Ministra de la Mujer y Equidad de Género.

No se observa en los dichos proferidos por la Ministra una validación de la declaración de inocencia realizada por el ex Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, en la comunicación de su renuncia, dado que la Ministra solo advierte que *“evidentemente que alguien que está acusado por un delito más grave va a buscar los espacios que encuentre para hacer sonar su versión”*, indicando la importancia de que Manuel Monsalve indicara las razones de su salida, por cuanto es él quien está denunciado por un delito sexual, y que evidentemente no hubiera preferido que su declaración se realizara en La Moneda. Por tanto, no se observan elementos que puedan configurar una revictimización, así como tampoco una vulneración al principio de inocencia.

Respecto de la declaración de Monsalve, la Ministra indica, además, que *“nunca podemos dejar de mencionar cuáles son las leyes y los mecanismos que existen”* considerando que había muchas personas mirando, entre ellas posiblemente la propia denunciante (víctima), pero también muchas mujeres, hombres, niñas y niños, pudieran tener un momento de develación a propósito de que se discute públicamente un caso de violencia sexual. En este sentido, las declaraciones de la Ministra resultan coherentes con la protección a las víctimas de delitos sexuales, sin validación de la versión del victimario, respetuosa de los derechos de las personas y de la audiencia.

Es relevante en el análisis del caso, ponderar la construcción narrativa–audiovisual de la información que se proporciona y su transmisión, advirtiéndose un adecuado ejercicio de la labor periodística, por cuanto, durante los minutos en que se abordó la entrevista, el programa proporciona datos que gozan

de verosimilitud, objetividad y oportunidad, sin detectarse elementos revictimizantes, sensacionalistas o atentatorios de la dignidad de las personas.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-15167

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 03 de septiembre de 2024, de 06:01:35 a 07:59:43 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113119-C7K1K1

ii. Denuncia:

Noticia referente a un robo en donde se señala a un menor de edad al que muestran con el rostro borroso, pero se puede identificar su vestimenta, como autor de un delito que no cometió y por error de Paz Ciudadana lo detienen por estar en el lugar y la hora que se cometió el delito sin poner en duda los actos cometidos sin informar que unos de los detenidos no estaba involucrado, afectando la integridad y honra del menor de edad de 14 años.

iii. Justificación de Archivo:

Efectivamente, como aduce la denunciante, el programa a las 07:51:00 hrs. informa sobre la detención de dos sujetos asaltantes de casas, uno de los cuales es menor de edad. Se exhiben imágenes de la situación, observándose que los rostros de los detenidos se encuentran difuminados.

Si bien, es posible observar la silueta y parte de la vestimenta de los sujetos, no se advierte la divulgación de su identidad ni la entrega de antecedentes que hagan posible identificar al menor de edad presunto autor de delito, por lo que no se cumplirían los presupuestos del artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

El programa fiscalizado informó sobre un hecho de interés general⁵. La información que provee la concesionaria es verosímil, en tanto se basa en fuentes fidedignas y oficiales, que además se complementa con declaraciones del Carabinero que concretó la detención de los sujetos, la Alcaldesa de la comuna donde ocurren los hechos, todo lo cual es apoyado con registros de imágenes del suceso.

Desde el punto de vista periodístico, se entregan los antecedentes necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos, sin vulnerar la intimidad ni los derechos fundamentales del menor de edad involucrado.

Es relevante en el análisis del caso, ponderar la construcción narrativa–audiovisual de la información que se proporciona y su transmisión, advirtiéndose un adecuado ejercicio de la labor periodística, por

⁵ Derecho fundamental garantizado por la Constitución Política en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

cuanto, durante los minutos en que se abordó la noticia, el programa toma los resguardos necesarios para proteger la identidad del menor de edad involucrado en actos que podrían ser constitutivos de delitos; proporcionando, además, datos que gozan de verosimilitud, objetividad y oportunidad (dado que los hechos ocurren el día inmediatamente anterior a la emisión fiscalizada), sin detectarse vulneraciones a los derechos de las personas, ni elementos sensacionalistas o que vayan más allá de la noticia en sí misma.

14. INFORME CANAL 13 C-15062

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 08 de agosto de 2024, de 21:00:02: a 22:27:33 horas - 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-109606-N9G6J1

ii. Denuncia:

En noticiero central de Canal 13 al referirse al asesinato de diversas personas en fiesta ilegal realizada en Lampa, generó una recreación, en la cuál, sin mediar ningún registro de condenas por asesinato, presentó en vivo una recreación de una supuesta declaración utilizando una voz en off con tono que en Chile se interpreta como "Caribeño o Centroamericano" profundizando una vez más en la estigmatización y odiosidad en contera de una población importante en nuestro país.

iii. Justificación de Archivo:

Revisado en su totalidad el contenido denunciado, preliminarmente es posible concluir que no se aprecia que concurren los elementos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos. Se presenta una denuncia ciudadana, que reprocha la supuesta recreación del contenido en off de un reportaje periodístico, que se refiere a un grupo de personas de nacionalidad venezolana y dominicana, quienes habrían fallecido producto de una balacera en la comuna de Lampa, siendo efectivo que el reportaje emite audios en off, con marcado acento centro americano, esto debido a que serían las declaraciones reales de los involucrados y de testigos del hecho y de las cuales *Reportajes T13*, habrían tenido acceso exclusivo, no es menos cierto que este tratamiento dado al reportaje, denota un valor noticioso que plantea el contexto en el cual sucedieron los hechos delictuales.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:31:26-21:43:27), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Por otra parte, se puede reconocer que el noticiero cumple con la dimensión individual de la información, ya que, muestra diversas voces y opiniones de testigos, quienes dan cuenta de las aristas del hecho noticioso, concluyéndose de esta manera que el actuar desplegado por la concesionaria, evidencia el cumplimiento de su deber difundir informaciones que se consideran de interés general y de preocupación nacional.

En consideración a lo anterior, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el programa habría realizado una cobertura poco objetiva de los hechos, en tanto, la mayor parte de los contenidos que se emiten, corresponden a acontecimientos que el público recibe sin intermediación o a información de prensa recabada previamente. Además, no se aprecia por parte de los conductores y del reportero a cargo de la nota, un afán por realizar una presentación abusiva de los hechos acaecidos, con la búsqueda manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tengan por objeto, provocar una distorsión de la realidad.

En consecuencia, es posible establecer que los hechos informados, son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁶.

15. INFORME MEGA C-15168

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 03 de septiembre de 2024, de 11:58:27 a 15:00:51 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113118-K8JOMO

ii. Denuncia:

El noticiero de Mega "Alerta" muestra un asalto extremadamente violento, con sonido de gritos de la víctima y disparos de arma de fuego, en horario de almuerzo.

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe un intento de asalto. La víctima grita y huye, mientras los agresores la observan, lanzan dos disparos al aire y se marchan en auto. La secuencia es captada con audio por dos cámaras de seguridad. Si bien se muestra en variadas ocasiones segmentos del asalto durante la nota con el audio disminuido, solamente se exhibe una vez ambas secuencias completas con el sonido natural, por lo

⁶ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

tanto, no existe una intencionalidad sensacionalista o truculenta por parte del noticiero al mostrar los contenidos relacionados con dicho acto criminal, sino que la intención de mostrar la realidad cotidiana de la delincuencia basándose en hechos concretos. Por otro lado, no se exhiben contenidos de violencia excesiva, como golpes, heridas o forcejeos brutales, como suele suceder en estos casos, sino el grito de una mujer que huye y dos disparos al aire que buscan intimidar sin demasiado sentido a la víctima y a los vecinos.

16. INFORME MEGA C-15125

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 25 de agosto de 2024, de 08:30:00 a 12:59:46 horas - 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112853-VIS1K3

ii. Denuncia:

Presentador Daniel Silva da información e interpretaciones que se confirmó a posterior eran falsas. Impresentable que el canal deje dar una interpretación sobre el nivel de delincuencia de un país por la muerte de un carabinero sin tener una corroboración de los hechos, háganse cargo de infundir paparruchas.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el periodista Daniel Silva emite sus opiniones personales basados en el derecho a la libertad de opinión e información y los antecedentes oficiales que en ese momento proporcionaron el Director de la Posta Central y el alto mando de Carabineros de Chile representado por la Generala Patricia Vásquez en un punto de prensa, sobre la muerte del Carabinero Sargento Segundo Rodrigo Puga, quién andaba de franco, al haber asistido a un evento en el Teatro Caupolicán con un colega y como consecuencia de un incidente entre particulares en las afueras del Teatro Caupolicán. Alrededor de las 4.30 a.m., el Sargento Segundo recibe un impacto de bala en el abdomen y queda gravemente herido. La Generala Vásquez recalca que el proceso que está en investigación para determinar el o los responsables de la muerte del carabinero de franco y la causa del enfrentamiento. El señor Silva durante el programa lamenta la muerte de muchos Carabineros que en el último tiempo ha sufrido nuestro país y analiza la ola delincencial que afecta a Chile a nivel nacional junto a otros profesionales del área policial, legal, etc., invitados al programa y todos los participantes del programa opinan con la información que tienen en ese momento, que les entrega la periodista del canal desde el lugar de los hechos con la información oficial entregada por las autoridades competentes. Dicho lo anterior el Periodista Daniel Silva funda sus dichos basado en la libertad de opinión e información. Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, entre las 09:58:07 y 10:02:24 horas, la opinión de todos periodistas informantes sobre la fiscalización mostrada en la nota informativa, no contravienen ninguna norma regulatoria.

17. INFORME CANAL 13 C-15154

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 21 de agosto de 2024, de 21:00:00 a 22:26:03 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113032-T3H5R4

ii. Denuncia:

Tergiversaron un hecho ocurrido (un accidente escolar en colegio Alicante del Valle lo convirtieron en un hecho de agresión sin investigar lo ocurrido), entrevistaron a menores de edad sin consentimiento de sus padres mientras los menores se encontraban al interior del establecimiento. Presentaron una denuncia falsa de un supuesto docente, relatando hechos que no fueron ciertos, se mintió acerca del estado de salud del menor accidentado.

iii. Justificación de Archivo:

El programa da a conocer una grave denuncia que enfrentan los directivos del Colegio Alicante del Valle ubicado en la comuna de Puente Alto, tras revelarse el caso de un alumno de séptimo básico que terminó hospitalizado por traumatismo ocasionado por recibir un fuerte pelotazo que le golpeó la cabeza. El hecho sucedió en el interior del establecimiento educacional.

Respecto de la denuncia ciudadana que reprocha el contenido del informativo “*que tergiversaron el accidente escolar y lo convirtieron en un hecho de agresión sin investigar*”, se estima que el informativo presenta antecedentes de la denuncia recibida, se entrevista a familiares y comunidad educativa que relatan los acontecimientos ocurridos en el interior del colegio Alicante del Valle; en ningún momento se tergiversa el accidente escolar como menciona el denunciante. En ese sentido, se reitera que el establecimiento no habría aplicado el protocolo de asistencia en estos casos, es decir, que el menor no recibió ayuda de algún adulto responsable del colegio, incluso, versiones de alumnos señalan que fueron ellos quienes socorrieron al compañero afectado. En cuanto a la denuncia que “*se entrevista a menores de edad mientras se encontraban al interior del establecimiento sin el consentimiento de sus padres*”, se precisa que las consultas que se hicieron a los alumnos se efectuaron en el exterior del plantel educativo y todas fueron cuidadosamente formuladas y sus rostros protegidos con difusor de imagen; además los menores se encuentran en compañía de adultos responsables. Debido a lo anteriormente expuesto, se exhibe en pantalla a padres y apoderados que iniciaron una serie de manifestaciones, además de sostener reuniones con la directora para solicitar que se respeten los protocolos que elaboraron, de manera que estos hechos no se repitan, incluso aseguran que estas situaciones han ocurrido antes y que ha ya habrían expresado sus reclamos al respecto. Referente al diagnóstico del menor afectado, se menciona que éste continúa internado en el Hospital Sotero del Río y su estado de salud está evolucionando, aunque sigue sometido a distintos análisis y exámenes.

Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el programa habría entregado información sesgada sobre el accidente ocurrido en el interior del establecimiento educativo, en tanto la mayor parte de los contenidos que se emiten corresponden a entrevistas de expertos y autoridades que entregan información veraz y se entrega información de prensa recabada previamente. Además, tampoco se aprecia por parte de la conductora un afán por realizar una presentación abusiva de los hechos noticiosos que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad. Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:33:43 a 21:36:07), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁷.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-15133

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 27 de agosto de 2024, de 15:30:24 a 18:30:02 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112895-B9K9Z7

ii. Denuncia:

Estaban hablando del caso Hermosilla mostrando la cárcel, en ese momento llega una gendarme en compañía de su hijo. Al cual se le vio su rostro y cuerpo completo, lo cual encuentro poco criterioso por parte del camarógrafo

iii. Justificación de Archivo:

El programa da amplia cobertura al mediático Caso Audios, tras conocerse la decisión del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago que ha resuelto acoger una medida cautelar de prisión preventiva solicitada por la Fiscalía en contra del influyente penalista Luis Hermosilla y la abogada María Leonarda Villalobos, por los presuntos delitos de cohecho, soborno, lavado de activos y delitos tributarios.

⁷ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Se presenta una denuncia ciudadana que recrimina el contenido del programa que, mientras la conductora y periodista Karina Álvarez comenta la situación judicial del abogado Luis Hermosilla, se exhibe en pantalla *“a una gendarme en compañía de su hijo que se le vio su rostro y cuerpo completo”*. Efectivamente, durante la emisión del programa *“Contigo en Directo”* [15:36:20] en momentos que la conductora entrevista a la exfiscal Patricia Muñoz (15:45:15 -16:13:14) quien se refiere a la situación de las cárceles en nuestro país, en especial sobre las condiciones de hacinamiento en las cuales están las personas privadas de libertad en recintos carcelarios, se observa imágenes en directo del exterior del recinto carcelario (Santiago 1) donde permanece recluido el presunto acusado y la cámara permanece grabando todo movimiento del lugar con el objeto de captar la presencia del equipo de abogados de Hermosilla. Acto seguido, [15:47:36] se percibe la presencia de una mujer gendarme que camina junto a un menor de edad, quien viste tenida deportiva de color negro y lleva un jockey que cubre su cabeza, quienes se dirigen en dirección al recinto penal para posteriormente ingresar por el portón de color verde. En referencia a la denuncia, en ningún momento se muestra en primer plano el rostro del menor de edad porque le cubre el jockey ni tampoco se revela sus antecedentes personales ni de la acompañante, en este caso, la funcionaria judicial, descartando el vínculo de la mujer con el menor de edad. Paralelamente se muestra en pantalla el generador de caracteres que indica *“Se retiran abogados de Luis Hermosilla de Santiago 1”*.

Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el programa habría entregado información sesgada sobre la presencia de una gendarme en compañía de un menor de edad en el recinto penitenciario (Santiago 1), en tanto la mayor parte de los contenidos que se emiten corresponden a entrevistas de expertos y autoridades que entregan información veraz y se entrega información de prensa recabada previamente; en ningún caso se refieren a la presencia del menor de edad. Además, tampoco se aprecia por parte de la conductora un afán por realizar una presentación abusiva de los hechos noticiosos que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad. Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (15:30:24 a 18:30:02), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁸.

⁸ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

C. Conversación

19. INFORME VTR C-15137

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 27 de agosto de 2024, de 20:00:22 a 21:58:47 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112911-H6S1R1

ii. Denuncia:

Violencia extrema de panelista feminista, lenguaje de odio, xenófoba Verónica Ávila.

iii. Justificación de Archivo:

En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado es del género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión.

En la emisión denunciada, entre otros invitados, se encuentran Verónica Ávila (presentada como candidata a Concejala del Partido Popular por la comuna de Recoleta y activista feminista) y Emmanuel Danann (ciudadano argentino, presentado como referente Libertario). Efectivamente se pudo constatar una acalorada discusión entre ambos panelistas, dentro de las cuales se emiten diferentes epítetos en ambas direcciones y de diferentes calibres.

Este programa tiene una dinámica muy belicosa y se acepta un nivel argumentativo agresivo y beligerante. Con respecto a la denuncia que indica un posible discurso de odio y xenofobia por parte de Verónica Ávila, no se advierte la presencia de un discurso de odio, ya que se estima que los dichos de la Sra. Ávila no van en contra de un grupo de individuos y no se atacan las características humanas como la raza, religión o género del Sr. Danann, sino más bien son críticas personales o políticas al conglomerado del que se supone pertenece el Sr. Danann. Tampoco se aprecian en los dichos de la Sra. Ávila rasgos xenófobos, ya que no hay una crítica hacia su condición de argentino o extranjero, sino más bien responde a la postura política que expresa el Sr. Danann, contrapuesta con la de Verónica Ávila. Resulta importante mencionar que de los contenidos fiscalizados se aprecia la manifestación de la diversidad de posturas frente a los temas abordados, en tanto se permite a los panelistas la expresión de sus opiniones, e incluso se concede el espacio para que estos interactúen y se interpeleen directamente, generándose el debate y la discusión entre los mismos, donde el conductor asume el rol de moderador, por lo que se observa un trato equilibrado por parte del programa. En este sentido, cabe hacer presente que los panelistas son permanentemente interpelados entre sí.

20. INFORME VTR C-15195

Programa : Todos Somos Técnicos
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 12 de septiembre de 2024, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-113830-H4YOZ5 – CAS-113453-LOP2X4

ii. Denuncias:

Los panelistas varones del programa de TNT Sports – Todos Somos Técnicos, el cual se está emitiendo en estos momentos y siendo las 20 horas aproximadamente se expresan en varias oportunidades a las parte íntima de las mujeres (vagina=empanada), se ríen y se burlan de esto incomodando a su entrevistado el técnico de La Calera y además a su compañera de trabajo presente en el set, los señores Marcelo Vega, Bichi Borgi, Jhony Herrera generalmente hacen comentarios machistas y misóginos, además es horario de menores y yo lo estaba viendo con mis 2 hijas y me dio vergüenza ajena. El señor Johnny Herrera trata de estúpido y weon a Arturo Vidal por un video publicado en redes sociales, sin poder tener una réplica en TV, además de exponer a una persona que mató a otra por conducir ebrio no debería. Salir en TV veo este programa con mis hijas y no puede ser que diga esos insultos a otra persona menos en ese horario familiar. (Resumen de las 2 denuncias).

iii. Justificación de Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales fiscalizados del programa de TNTS ports Todos Somos Técnicos del día denunciado por los ciudadanos, la conductora del programa Verónica Bianchi y todos los panelistas conversaron y entrevistaron al Entrenador de Unión La Calera señor Walter Lemma sobre la situación y campaña de su equipo. La conductora le comenta al Entrenador que con las vacaciones de la semana del 18 de Septiembre de 2024, el tema de la comida, igual es difícil, cuidar a los jugadores, cuantas empanadas se van a comer y comentan todos que depende de la empanada, su tamaño, serán una, dos por semana, hay en empanadas en Santiago y en Concón donde él vive también hay bastante locales.

Cuenta Lemma que vive y entrenan en Mantagua al lado del centro de entrenamiento de Wanderers de Valparaíso y Lemma destaca que la zona es muy linda. En relación a la primera denuncia sobre la conversación de las empanadas en época de fiestas pátrias no sería relevante, como tampoco adjudicar a ello un doble sentido, que si lo hay es velado y no se destaca de manera burda o explícita. En relación a la segunda denuncia sobre los dichos de Herrera en contra de Vidal, los contenidos no fueron emitidos.

21. INFORME CANAL 13 C-15197

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 13 de septiembre de 2024, de 17:00:00 a 19:08:48 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113471-P7W4C5

ii. Denuncia:

El sujeto alias "Gallina", que reporta desde la calle para el programa, da vuelta una bandeja con comida que era para la gente que participaba de su concurso, humillándolas, pues se comen la comida desde el suelo. ¡Qué miseria muestra ese programa!

iii. Justificación de Archivo:

Celebración de Fiestas Patrias. Contacto en vivo dirigido por "Gallina". Se juega a tirar la cuerda. El equipo que triunfe recibirá un plato con empanadas. El grupo ganador celebra, y son ellos quienes dan vuelta la bandeja con empanadas que traía Gallina, pues reciben su premio con euforia. Todos recogen una empanada del suelo, ante la mirada atónita y lúdica de Gallina, quien se une a ellos comiendo una de las empanadas. La denuncia asegura que Gallina da vuelta la bandeja de empanadas con el fin de humillar a los participantes, accionar que es totalmente falso, pues son los ganadores del concurso quienes botan las empanadas al suelo y las recogen libremente, sin mediación del conductor o de la producción del programa. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato o humillación, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

D. Publicidad**22. INFORME CANAL 13 C-15174**

Programa : Palabra de Honor, lealtad o tradición
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 04 de septiembre de 2024, de 06:04 a 06:05 horas – 33 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113134-Q4P7J2

ii. Denuncia:

Comercial de nuevo reality promocionado, relacionado a la doctrina y costumbres castrenses es grabado en Universidad de Santiago.

iii. Justificación de Archivo:

En la autopromoción publicitaria de Canal 13 de su nuevo reality Palabra de Honor, lealtad o traición, emitida el día 04 de septiembre de 2024, salen los animadores Karla Constant y Sergio Lagos promocionando el nuevo reality de Canal 13, dirigido a personas rebeldes e incorregibles, señalando que pronto mostrarán un reality tipo academia militar y tendrá como objetivo disciplinar a los distintos concursantes. Respecto a la opinión reprochada por el ciudadano que la publicidad del reality que sea grabada en la Universidad de Santiago, no es competencia del Consejo Nacional de Televisión pronunciarse sobre la locación usada por el canal y su productora para grabar la autopromoción del reality Palabra de Honor, lealtad o traición.

En la emisión de la publicidad denunciada, no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Los contenidos que se exhiben en la publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El Concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, informativo y educativo. Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y por el artículo 1° de la Ley N°19.733-., en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

E. Reportaje**23. INFORME TVN C-15198**

Programa : La Odisea
Género - Subgénero : Reportaje - Otros
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 14 de septiembre de 2024, de 17:35:29 a 18:52:36 horas - 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113473-Z7H5P1

ii. Denuncia:

Visualizan la caza de un animal lo que encontré tremendo. Permiten el maltrato animal en horario familiar.

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe la caza, captura y muerte de un toro salvaje. Esto sucede en el contexto de enseñar a la teleaudiencia la tradición de un cazador patagónico que mata animales para poder alimentarse y

alimentar a su familia. Se exhiben planos abiertos y no detalles de los hechos. No se muestra cuando el animal es asesinado, por lo tanto, existe un cuidado audiovisual de no exhibir daño al animal de forma truculenta. En relación a la denuncia podemos decir que se argumenta crueldad contra los animales, lo cual no sería pertinente toda vez que la faena tiene un fin determinado en pro de las personas que viven de la caza. Existe aquí una sabiduría que no pretende hacer daño animal, sino que realiza un proceso necesario bajo métodos que han sido probados por generaciones y que se hacen con animales salvajes ya viejos para el consumo de carne. Es comprensible que la situación pueda afectar a la sensibilidad de personas no acostumbradas a este tipo de situaciones, incluso al saber de ellas, pero es necesario comprender que culturalmente este tipo de prácticas pertenecen a la idiosincrasia de la gente de la Patagonia y en ella se encierra un conocimiento que es transmitido al resto de Chile y el mundo, solo para no olvidar las tradiciones y el conocimiento que encierran. En síntesis, el programa es un aporte significativo a los contenidos culturales en televisión por contribuir a una identidad nacional multicultural, dando ejemplos de integración de la tradición y la herencia étnico-cultural con la modernización. En este sentido, al igual que otras producciones realizadas en el país y aceptadas por contenido cultural por el CNTV, el contenido y tratamiento del programa acerca a los televidentes a lugares poco conocidos del territorio nacional, en una experiencia de viaje que promueve y revaloriza el conocimiento de las riquezas naturales y culturales de nuestro patrimonio. Ello contribuye, además, al reforzamiento de las identidades regionales y a nuestra identidad nacional.

F. Telenovelas

24. INFORME MEGA C-15190

Programa : Juego de Ilusiones
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 09 de septiembre de 2024, de 15:04:39 a 16:24:05 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113395-K8H9F9

ii. Denuncia:

Cuál es el sentido hoy de tener una normativa de televisión que regule las imágenes para mayores de 18 años a contar de las 22 horas, si sucede que en esta teleserie muestran escenas de utilización de armas como ocurrió este día y en este horario 15.20 horas, dejan una mala educación.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, la teleserie “Juego de Ilusiones”, dentro de su línea dramática presenta a través de esta creación artística y ficticia, realidades que contienen amores, desamores, muerte y mucho juego de poder. En primer término, es importante destacar que la teleserie narra historias de personajes ficticios, que tienen encuentros y desencuentros y en ese sentido se puede entender que los contenidos emitidos son una manifestación de la libertad artística. Respecto a la denuncia se crítica por parte de la denunciante que una mujer saque de un

bolso una pistola con silenciador y muestre la bala que usará para matar a Mariana y precise su mirada en una bala, haciendo presente que tendrá como objetivo por parte de ella el cuerpo de una enemiga con el fin de eliminarla, es un monólogo unipersonal. No se dispara el arma y es una escena muy corta, parte del libreto y la artista usa más el arma para envalentonarse ella misma respecto a su rival y la escena no atentaría contra la formación de la niñez y la juventud.

En este sentido dentro del ámbito de la Ley que versa sobre el derecho de autor, en ésta se contiene la protección sobre las expresiones artísticas, como es el caso de esta serie que es una obra dramática que contiene elementos ficticios, musicales y teatrales, las que se puede enmarcar dentro de lo que prescribe el artículo 3° de la Ley N°17.336 en el numeral 3°⁹. En materia de doctrina internacional, la UNESCO ha dado una definición sobre libertad artística como aquella “libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades”¹⁰. Dentro de los principios estipulados por la Ley N°18.838, en el inciso 4° del artículo 1°, se mandata el respeto a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, así como el respeto a variados principios, entre ellos, el principio de formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, el cual busca velar por un correcto funcionamiento de los servicios televisivos, el que tiene inmerso la protección del interés superior del niño niña y adolescente, principio consagrado en nuestro ordenamiento y en Tratados Internacionales vigentes.

El artículo 1° de la Ley N°18.838, en su inciso 4°, establece que el correcto funcionamiento, se entenderá expresado en el respeto a los derechos fundamentales. En concordancia a ello, señala el mismo artículo en su inciso 7°, que el cabal cumplimiento de este rol implicará el respeto de todo aquello que prescribe la Ley 17.336, sobre propiedad intelectual, así como la Ley N°20.243 que establece las normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual. En ese sentido la Constitución Política en su artículo 25, establece el derecho fundamental que tienen las personas de “crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.” Así también la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dispone que dentro del contexto de la libertad artística, deben estar comprendido el respeto de los siguientes derechos, “a) el derecho a crear sin censura ni intimidación; b) el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; c) el derecho a la

⁹ Ley 17.336, sobre propiedad intelectual, artículo 3°- Quedan especialmente protegidos con arreglo a la presente ley: 3) Las obras dramáticas, dramático-musicales y teatrales en general, así como las coreográficas y las pantomímicas, cuyo desarrollo sea fijado por escrito o en otra forma.

¹⁰ UNESCO. (2019). "La Libertad Artística". 21/10/2020, de UNESCO Sitio web: https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic_freedom_esp_pdf_web.pdf

libertad de circulación; d) el derecho a la libertad de asociación; e) el derecho a la protección de los derechos económicos y sociales; y f) el derecho a participar en la vida cultural”¹¹.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

G. Informativos

25. INFORME MEGA C-15158

Programa : Meganoticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 01 de septiembre de 2024, de 20:30:00 a 22:31:09 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-113117-C5D3G6 – CAS-113130-S9DOP9

ii. Denuncia:

El reportaje de Meganoticias es tendencioso y difunde información errónea sobre una institución privada. Presenta un centro de investigación oncológica como un centro de tratamiento. Los pacientes son informados y firman un consentimiento para recibir tratamientos experimentales cuando el tratamiento convencional no es efectivo. Al utilizar la falsa dicotomía paciente/conejillo de indias, el noticiero afecta la honra y prestigio del centro de investigación. Los periodistas se refieren a campos que no manejan (investigación clínica) y desinforman terriblemente a la población.

iii. Justificación de Archivo:

La revisión del material detecta la presencia de temáticas alusivas a la denuncia, sin embargo, estos elementos no alcanzan a configurar algún tipo de vulneración a la normativa vigente. Puntualmente, el espacio informativo emite un reportaje de carácter investigativo titulado: “*Pacientes o conejillos de indias*” sobre un recinto médico de dos oncólogos de la Región de la Araucanía que realizaban terapias experimentales con pacientes oncológicos. Ambos enfrentan graves denuncias al reclutar a estas personas que se atendían en la red de servicio público.

El reportaje expone de manera formal diferentes testimonios, así como documentos investigativos y entrevistas con fuentes pertinentes que dan cuenta de la situación. Por otro lado, se confirma que organismos regulares y fiscalizadores como Contraloría y la Fiscalía de Temuco persiguen este hecho.

Sin embargo, es relevante mencionar que el material fiscalizado se enfoca en entregar únicamente información periodística y sin desarrollar elementos que puedan ser denostativos. De esta forma, no se detecta un comportamiento que efectivamente cause o tenga probabilidades de desinformar,

¹¹ Ibídem

puesto que se muestran pruebas contundentes y objetivas sobre la grave situación, lo que coopera con entregar información veraz a la audiencia.

26. INFORME CHILEVISIÓN C-15165

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de septiembre de 2024, de 20:45:40 a 22:34:18 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113123-C7N8N4

ii. Denuncia:

Cortaron plena entrevista (grabada) de deportista chilena que está participando en los Juegos Paralímpicos de París, demostrando discriminación y afectando la dignidad de la deportista.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, la noticia habla de los Juegos Paralímpicos de París 2024, donde participó el nadador chileno Alberto Abarza, quién logró 3 medallas de bronce en la natación. Abarza es entrevistado por Chilevisión y habla de sus triunfos, pero también es autocrítico de su última actuación deportiva, donde cree que pudo haber llegado en segundo lugar. En ningún caso cuando el nadador entrevistado es discriminado y tampoco se afecta su dignidad por parte del canal, ya que el deportista manifiesta libremente su pensamiento deportivo y habla sólo sin ser interrumpido por más de un minuto y quince segundos, para después pasar a otra noticia deportiva el periodista del bloque de los deportes.

H. Conversación

27. INFORME VTR C-15068 (CLARO¹²-DIRECTV¹³-TELEFÓNICA¹⁴-ENTEL¹⁵-TU VES¹⁶-GTD¹⁷)

Programa : Tolerancia Cero
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 11 de agosto de 2024, de 22:00:24 a 23:38:00 horas – 100 minutos

¹² CAS-15096

¹³ CAS-15097

¹⁴ CAS-15098

¹⁵ CAS-15099

¹⁶ CAS-15100

¹⁷ CAS-15101

i. Identificación de las denuncias:

14 Denuncias:

CAS-112305-C9V8Y1 - CAS-112534-N6G2G5 - CAS-112593-Z3B5F7 - CAS-112337-H9Q6W1 - CAS-112296-F3T2Y8 - CAS-112434-S7D4N4 - CAS-112454-Q7G8DO - CAS-112394-VOJ3F1 CAS-112656-F2D9V9 - CAS-112284-Q9D2X7 - CAS-112249-VIY6B2 - CAS-112321-S3P3T9 - CAS-112429-F7Q6X4 - CAS-112310-G3S7H8

ii. Denuncias:

«CNN Chile no debe dar tribuna a maltratadores como el visto ayer por el candidato a alcalde por Viña del Mar Iván Poduje, quien de manera sistemática y permanentemente agredió verbalmente a la periodista Carolina Urrejola y Paula Escobar. CNN Chile debe asegurar un nivel de sus invitados que no agredan ni menos normalicen la agresividad verbal como medio de defensa frente a preguntas válidas y con sentido que les incomoden»

iii. Justificación de Archivo:

En el programa “Tolerancia Cero” emitido el día 11 de agosto de 2024, se exhibe en vivo [22:46:40-23:50:30] la entrevista con el candidato a la alcaldía de Viña del Mar, el arquitecto Iván Poduje que es interpelado por un panel conformado por los periodistas Fernando Paulsen, Carolina Urrejola, Eduardo Sepúlveda y Paula Escobar.

Respecto a la denuncia ciudadana que el candidato a la alcaldía de Viña del Mar “*agredió verbalmente a la periodista Carolina Urrejola*”, se estima que en ningún momento se observa tales expresiones de agresión, por el contrario, el arquitecto expresa su opinión a modo personal respecto de los diversos temas a debatir y responde en el transcurso de 63 minutos y 50 segundos aprox. todas preguntas formuladas por el panel de *Tolerancia Cero*. Si bien es efectivo que durante la entrevista se exhibe momentos de tensión cuando la periodista consulta a Iván Poduje sobre «*la posibilidad de que tuviera que devolver dineros por haber realizado actividades paralelas en el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la Municipalidad de Vitacura*».

Al respecto, el candidato manifiesta su enérgico rechazo a las acusaciones emitidas por la periodista reiterando que «eso es falso» y dice que «*la noticia fue replicada por El Ciudadano. Que el Consejo de Defensa del Estado evalúa si yo tengo que devolver. Yo le pido rigor*», reitera con notable desagrado defendiendo su posición, en el contexto que el candidato, mientras se desempeñaba como consejero de concesiones del MOP, trabajaba como arquitecto en dicho municipio.

En cuanto a las afirmaciones que «*la periodista Carolina Urrejola ha faltado el respeto al público al ser agresiva hacia el invitado Poduje* », se destaca el profesionalismo de la comunicadora por su capacidad para mantener la calma bajo presión mientras realiza las preguntas al invitado buscando aclaraciones respecto de diversos temas y en ningún caso falta el respeto al candidato como menciona el denunciante; por el contrario, su enfoque es respetuoso y serio, exhibiendo un amplio conocimiento de las informaciones que presenta en pantalla, intentando obtener respuestas claras para la audiencia, a pesar del tono desafiante de Iván Poduje. Además, tampoco se aprecia por parte de la panelista un

afán por realizar una presentación abusiva de los hechos noticiosos que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad.

El programa cumple con la dimensión individual de la información, ya que muestra diversas voces y opiniones, concluyéndose de esta manera que el actuar desplegado por la concesionaria evidencia el cumplimiento de su deber difundir informaciones de interés general y de preocupación nacional. Si bien los contenidos denunciados fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Este tipo de lenguaje podría considerarse dentro de los márgenes de la libertad de expresión que le asiste a todo ciudadano, derecho consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República y en la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Asimismo, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones, permitiendo restricciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos de terceros. Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, señala que la libertad de pensamiento y expresión no puede estar sujeta a censura previa sino a responsabilidades ulteriores.

28. INFORME CANAL 13 C-15130

Programa : De Tú a Tú
Género – Subgénero : Conversación – Entrevista
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 23 de agosto de 2024, de 22:34:18 a 00:38:08 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112894-V3W6H5

ii. Denuncia:

“Junto con saludar me dirijo a ustedes con la finalidad de presentar mi malestar con respecto al vocabulario en la que se expresó en esta oportunidad la srta Rossental hacia su profesora de lenguaje. Me parece insólito que siendo ustedes un canal católico, permitan que estas expresiones salgan al aire, Si ustedes que son un medio de comunicación masivo no apoyan las normas básicas de convivencia y buen trato hacia el prójimo: Docentes, Fuerzas Armadas, ciudadanos en general que podemos esperar de estas nuevas generaciones. Puedo entender el malestar de la srta Rossental pero en ningún caso aceptar el vocabulario soez que utilizo la dama en cuestión. Que podemos esperar después de estas expresiones. Bien saben que la educación en Chile esta crisis, no solo por sus resultados, sino que también por los educandos que no respetan ninguna autoridad y ustedes con este pequeño detalle simplemente les están dando la razón. No quiero pensar que el equipo detrás de este programa, carezca de ética y profesionalismo y porque no decirlo de “ de algún título que avale y justifique su

estaría en este canal". Somos todos profesionales, pero si no nos cuidamos las espaldas entre nosotros no llegaremos a buen puerto con esta sociedad y esta generación. Mínimo disculpas públicas".

iii. Justificación de Archivo:

El programa de conversación conducido por Martín Cárcamo entrevista a la cantante nacional Denise Rosenthal. Se le pregunta sobre su vida estudiantil y cómo le iba en el colegio. En ese contexto ella se refiere a una profesora en los siguientes términos: "...me tocó una profesora bien culiá...".

El programa se emite fuera del horario de protección [22:34:18 – 00:38:08 horas], lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente. La entrevistada tiene una forma muy coloquial de expresarse con modismos y garabatos, se estima que no son utilizados de forma denostativa ni agresiva, sino más bien como una forma un tanto prosaica de expresión, produciendo un momento lúdico, incluso con un tono humorístico, que por lo demás, tiene una brevísima aparición en pantalla.

Además, hay que hacer presente que en ningún momento se menciona el nombre de la profesora en cuestión, evitando alguna vulneración a sus derechos fundamentales.

Sin perjuicio de lo anterior y entendiendo el móvil de la denuncia podríamos coincidir en que es un lenguaje poco apropiado y procaz, pero insuficiente como para configurar una vulneración a las normas de televisión.

29. INFORME TV + C-15170

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 03 de septiembre de 2024, de 22:03:42 a 23:30:35 horas – 85 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-113129-Q7N2C5 – CAS-113131-T3V2C1

ii. Síntesis de la denuncia:

En el programa Tal Cual. Jordi Castell. Afirmó que el sionismo son los judíos fundamentalistas, que la tierra palestina fue invadida por Israel y que Netanyahu es igual a Hitler y que copia sus patrones. Afirmaciones como la que plantea Jordi Castell no solo son incorrectas históricamente, sino que también es un grave insulto a la memoria de millones de víctimas del Holocausto. Afirmar que los sionistas son judíos fundamentalistas es una manipulación deliberada. El sionismo no es una religión ni un movimiento extremista, sino la aspiración justa de un pueblo que sufrió siglos de persecución, expulsión en busca de un lugar seguro para vivir. Ser sionista significa creer que Israel tiene derecho a existir y defenderse. En cuanto a la acusación de invasión, es necesario recordar que Israel fue establecido a través de un proceso legal internacional y ratificado por la ONU en 1947. Las guerras que siguieron fueron respuestas a ataques de países árabes que intentaron destruir al nuevo Estado desde

su nacimiento. Todas las religiones y etnias merecemos respeto y estar libres de discurso de odio. (Resumen de las dos denuncias).

iii. Justificación de Archivo:

El programa denunciado es un programa de conversación en el cual se tocan temas de toda índole en general sobre el acontecer nacional, internacional, deportivo, cultural y del mundo del espectáculo etc., y se emite de lunes a viernes, cuyos panelistas van rotando los distintos días de la semana. En el programa denunciado participaron José Miguel Viñuela como conductor y los panelistas fueron Raquel Argandoña y Jordi Castell, quién durante una parte pequeña del programa al hablar de los ingleses, expresa textualmente que “En el Tratado de Velvet cuando se reconoce a Austria como estado soberano, la monarquía inglesa hace un trato con los sionistas, quienes son los sionistas, son los judíos fundamentalistas que permiten que el estado de Palestina sea invadido por los israelitas, ahí se la dejó, revisen el mapa de Palestina desde el año 1940 hasta ahora, revisen la contingencia que hay, yo no quiero hablar de limpieza étnica, pero si quiero hablar que el señor Benjamín Netanyahu, es el nuevo Adolfo Hitler, el repite patrones, básicamente lo que está pasando.”

El panelista del programa Jordi Castell funda sus dichos basado en la libertad de opinión e información, amparado por la Constitución Política del Estado de Chile. Los contenidos fueron emitidos por el señor Castell en horario de adultos, esto es, a las 23:27:54 horas. Obviamente que la opinión de toda guerra va a traer consigo visiones y posturas muy diferentes, entre quienes se enfrentan y tendrá adherentes y opositores en el mundo, cómo todo conflicto bélico, mas sí los combatientes llevan muchos años enfrentándose entre ambos, como es el caso de judíos y palestinos por diferentes motivos políticos y religiosos. El programa Tal Cual, no contravienen ninguna norma regulatoria de la legislación televisiva que infrinja el correcto funcionamiento.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-15182

Programa : PH Podemos Hablar
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 30 de agosto de 2024, de 22:32:58 a 00:56:30 horas - 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113157-S6R6C9

ii. Denuncias:

Por exponer y vulnerar los derechos del niño - atentando contra el correcto funcionamiento de los medios. Revictimización y relato que cae en el morbo o truculencia.

iii. Justificación de Archivo:

En términos generales el tratamiento realizado por el conductor Julio César Rodríguez, contextualizado en un espacio de conversación y entretenimiento, pone énfasis en la vida personal de sus invitados y en

las opiniones que les cabe respecto a distintos tópicos generales y específicos que se abordan desde su propia experiencia, siendo este adecuado y respetuoso.

En ese contexto, no se ha podido constatar lo reprochado por el denunciante, puesto que, si bien la invitada Faloon Larraguibel aborda un episodio de violencia intrafamiliar sufrido a causa de su ex marido, el jugador de fútbol Jean Paul Pineda, el relato no expone a los hijos de una manera aun cuando señala que ellos estuvieron presentes en el momento en que fue agredida físicamente por el jugador de fútbol no se advierten detalles gráficos de la situación que puedan redundar en una afectación de la integridad psíquica o emocional de sus hijos.

De acuerdo a lo revisado, en las imágenes el conductor va guiando la entrevista haciendo consultas que buscaban ahondar en el episodio vivido, sin embargo, la profundidad del relato de la conductora se centra en lo complejo que fue para ella vivir una situación de violencia de esa naturaleza, dejando a los hijos fuera de ello, ya que refiere que ellos tenían un buen trato con su padre, circunscribiendo la situación en aspectos que tenían que ver con ellos como pareja. Sin embargo, si bien lamenta que sus hijos hayan tenido que presenciar el hecho interviniendo para que este acabara, agradece que este haya servido para salir del círculo de violencia al que estaba expuesta otorgándole a sus hijos, sobre todo a sus hijas, la posibilidad de que nunca permitan que algo así les suceda. Asimismo, refiere que tanto ella como sus hijos se encuentra en un proceso de terapia psicológica con el fin de que logren superar los hechos sufridos, siendo en el futuro “buenos adultos”.

Para finalizar es oportuno reiterar que las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, por lo que tanto Chilevisión – como medio de comunicación¹⁸ – como el interlocutor reprochado no habrían transgredido ninguno de los bienes jurídicos protegidos por la actual normativa de televisión.

Por lo anterior, la fiscalización de los contenidos exhibidos considera que tanto las imágenes como los comentarios del conductor como de su entrevistada Faloon Larraguibel, no atentarían en contra de la integridad psíquica y emocional de sus hijos, revictimizándolos por el hecho de exponer una situación de violencia intrafamiliar vivida.

I. Reportaje

31. INFORME MEGA C-15058

Programa : Hasta Cuándo
Género – Subgénero : Reportaje – periodístico
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 04 de agosto de 2024, de 22:28:01 a 23:05:17 horas – 40 minutos

¹⁸ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112336-S2Q2W6

ii. Denuncia:

El denunciante indica que en el reportaje denunciado se exhibe información imprecisa sobre causas judiciales e investigaciones en su contra, por el delito de lavado de activos y fraude al Fisco, que configuraría una afectación a su dignidad, honra y presunción de inocencia.

iii. Justificación de Archivo:

El tema abordado por el reportaje constituye un hecho de interés general que se encuentra tutelado por la Ley 19.733 y la garantía constitucional de libertad de informar conforme a lo dispuesto en el artículo 19 Nro. 12 de la Constitución Política de la República, toda vez que se enmarca en el análisis de los antecedentes de una autoridad pública y su posible vinculación con la comisión de delitos de alta connotación social como lo es el fraude al Fisco, el enriquecimiento ilícito y lavado de activos.

Luego, según se observa en los anexos¹⁹ acompañados al presente informe, los antecedentes entregados por el equipo periodístico coinciden con resoluciones, escritos y actas que se encuentran disponibles en la plataforma del Poder Judicial u otros portales de servicios públicos, y que dan cuenta de los hechos por los cuales se está actualmente investigando al edil en relación a los delitos señalados. No se observa, en ningún momento del reportaje, que dicha información haya sido maliciosamente manipulada o utilizada de manera inexacta o imprecisa. En general, los hechos se abordan de manera respetuosa conforme al principio de veracidad que pesa sobre el ejercicio del periodismo. Todos los antecedentes exhibidos se encuentran debidamente respaldados. No existen indicios que permitan suponer que existe una afectación a la dignidad, honra o presunción de inocencia del protagonista del reportaje.

La discrepancia que pueda o no tener el denunciante con el estilo narrativo y/o audiovisual del contenido fiscalizado no constituye una causal que permita a este Consejo iniciar un procedimiento sancionatorio contra la concesionaria. En efecto, y como bien cita en el texto de la denuncia, el objeto de la fiscalización de los contenidos consiste en identificar si, en su obrar, los servicios de televisión se ajustan al principio constitucional de permanente respeto al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de tal manera de observar que no exista afectación a ninguno de los bienes jurídicos tutelados por dicho principio.

Conforme al análisis realizado en el presente informe, habiendo constatado que la información entregada por el programa se ajusta a antecedentes debidamente expuestos y cuyo contenido es de acceso público, no se observan motivos para justificar la existencia de una infracción de las normas que regulan a los servicios de televisión, ni elementos que permitan sostener que la concesionaria inequívocamente ha incumplido el deber de permanente respeto al correcto funcionamiento en los términos del artículo 1º de la Ley 18.838.

¹⁹ Se adjuntan 4 documentos anexos.

J. Telerrealidad**32. INFORME CANAL 13 C-15138**

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 27 de agosto de 2024, de 22:30:00 a 01:30:00 – 180 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-112984-V3Z7C4 – CAS-112921-D4B2W0.

ii. Denuncias

En forma recurrente la persona Oriana Gonzalez Marzoli grita descontroladamente en la cara de sus compañeros, emite vocabulario soez. Además de eso en el capítulo también se le escucha teniendo relaciones sexuales.

iii. Justificación de Archivo:

Se visualiza en un momento del programa, una escena, en la que se aprecia a la participante Marzoli, quien estaría junto a su pareja Facundo González, en el baño exterior de la casa encierro, siendo interrumpidos por otra participante, quién quería entrar al baño, al verlo ocupado, ésta participante y otros concursantes que se encontraban en el lugar, entienden que la pareja estaba realizando actos de índole íntimo;

Acto seguido, ya estando dentro de la casa, se visualiza a la Oriana Marzoli, conversar con algunos de sus compañeros, quienes le comentan que tendría manchada parte de su cara y brazos, que se subentiende que es maquillaje lo que tendría en la cara y cuerpo, ya que, todos los participantes en esa noche, estaban disfrutando de una fiesta de disfraces y Facundo habría estado caracterizado del personaje de ficción del *Joker*, por lo que, tendría maquillaje extra, luego se aprecia a la pareja conversando, mientras González limpia a Marzoli, con toallas húmedas;

Ya en la última escena denunciada y que serían extractos de la siguiente emisión, se aprecia a Marzoli, tener intercambios de palabras con algunos de sus compañeros de encierro, motivados por los supuestos gritos que ésta habría realizado en la mañana de ese día y que habría despertado a todos sus compañeros de encierro, no visualizándose ni escuchando nada en este capítulo;

Se considera que estas emisiones, al ser emitidas en horario para mayores de 18 años, específicamente pasadas las 00:00 horas, son vistas por audiencias con el criterio formado y suficiente, para discernir si continúan viendo la emisión o no, frente a contenidos supuestamente con alta connotación sexual;

Se estima que el comportamiento de la concursante y el trato que da hacia sus compañeros, corresponden al acuerdo de compartir un encierro de un reality-show, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en estos programas (generar conflicto y llamar la atención de forma exagerada), pero, en ningún caso estos concursantes, se humillan y/o denostar su dignidad personal e

integridad, como tampoco se ejercita el acto de violencia de género, por lo que, no se podrían verse afectados estos derechos fundamentales en estos participantes, como tampoco el de sus honras;

Asimismo, en estos programas de telerrealidad, este género se identifica, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan disputas exageradas, en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes;

Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones, entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y la aprobación de su público;

Asimismo, el programa ofrece diferentes vías para que las personas puedan responder frente a los conflictos interpersonales, siendo una de ellas la nominación, seguido de la otra alternativa, que sería la votación del público (para que la persona siga o tenga que hacer abandono del programa);

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

33. INFORME CANAL 13 C-15139

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 28 de agosto de 2024, de 22:36:37 a 01:11:19 – 155 minutos

i. Identificación de las denuncias:

23 Denuncias :

CAS-112973-M7QOJ3 – CAS-112920-T3K3Z5 – CAS-113016-Q7B7S5 – CAS-112959-N3N9H8 – CAS-112962-Q5T2J7 – CAS-112947-DOH2LO – CAS-112961-P5G4V3 – CAS-113000-N8TOR7 – CAS-113018-FOJOJ3 – CAS-112922-B3B5T2 – CAS-112944-Z1POTO – CAS-113020-M2B4V5 – CAS-112931-G7S5L2 – CAS-112936-C5LOC3 – CAS-112952-D9W6W1 – CAS-112932-R2S1S6 – CAS-113023-M3C8Z9 – CAS-112989-D5B9W5 – CAS-113034-C2F2W9 – CAS-112938-L8P8T7 – CAS-112999-R7D9T3 – CAS-112966-J5WOW1 – CAS-113015-Z2Z2B5

ii. Denuncias:

Exceso de violencia verbal entre Pamela Díaz y Oriana Marzoli. Incentivar violencia física en reiteradas oportunidades. Amenaza con un cuchillo de Pamela Díaz a Oriana Marzoli.

iii. Justificación de Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales fiscalizados en gran parte de la emisión del programa Ganar o Servir denunciado, se produce una discusión verbal permanente entre Oriana Marzoli y Pamela Díaz producto de la molestia de Pamela con Oriana, por cuanto Pamela le recrimina a Oriana tener relaciones íntimas y meter mucho ruido, hecho que no se muestra en el capítulo supervisado.

Oriana se ríe de las críticas y se pone a gritar señalando que seguirá haciéndolo y le importa poco la opinión del resto de los participantes del reality, lo cual trae consigo la molestia de Pamela Díaz y se gritan mutuamente. En la parte final del griterío de ambas, Pamela levanta dos veces un cuchillo con una mano, cuando está sentada en una mesa de comedor con Pangal al lado, el cual las dos veces le quita el cuchillo a Pamela, en las dos situaciones descritas en ningún caso Pamela amenaza con el cuchillo a Oriana. La situación criticada por los denunciantes, es parte del show en el reality, que realizan ambas jugadoras como una forma de mostrar su liderazgo una respecto de otra, frente a otros jugadores del reality y el público.

Las críticas personales entre los distintos jugadores hombres y mujeres, son propias del encierro, el ocio, el stress del enclaustramiento en el programa y la estrategia de juego en un reality shows, que van desde ser amigo de un jugador hasta molestarlo e irritarlo con comentarios negativos al día siguiente y son parte de la táctica todos los jugadores y jugadoras, los cuales son personas mayores de edad, que juegan para un público adulto y las discusiones entre participantes y la escena denunciada, no tiene en éste caso, conflicto alguno con la legislación televisiva.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en el caso denunciado. El programa responde a la línea editorial del canal involucrado.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

34. INFORME CANAL 13 C-15143

Programa	: Ganar o Servir
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 29 de agosto de 2024, de 22:36:37 a 01:11:19 horas - 155 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113009-W5V7C4

ii. Denuncia:

No me molesta que haya sexo entre las personas es algo normal, lo que me molesta es que dejen que sea tan descarado, habiendo más personas en una casa. Deberían haber prohibido tener sexo en el reality. Antiguamente al menos si hubo y jamás sus compañeros tuvieron que vivir esa molestia. Es una falta de respeto para todos ellos. Nadie les dice que no lo hagan, no. Solo que tengan decoro al hacerlo y además como no puede el canal poner límites a una mujer como Oriana gritando tanto, o sea se sabe que es un personaje y debe hacer contenido, pero es demasiado. La denigran a ella y al resto... fue demasiado excesivo y falta de respeto para todo y todos quienes vemos el reality.

iii. Justificación de Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales fiscalizados en gran parte de la emisión del programa Ganar o Servir denunciado, se produce una discusión que tiene Facundo con tres personas, que son Faloon, la Botota y Pamela Díaz quienes increpan a Facundo tratándolo de rasca y ordinario por tener relaciones íntimas con Oriana y ella meta mucho ruido, lo cual es oído en la casa por el resto de los jugadores y jugadoras. Hay una fuerte discusión fundamentalmente de Facundo con Pamela de Díaz a quién lo encara por ser poco ubicados por vivir en una casa tan grande para realizar sus encuentros.

Oriana cuando es encarada por su actuar sexual y señala que no le importa y lo va a hacer todos los días y lo grita muerta de la risa. Obviamente todo lo dicho anteriormente es una conversación entre adultos cercano a las 23:00 horas y no se muestra ninguna escena de sexo entre los acusados, ni lugares etc. Es un tema que rara vez se conversa entre jugadores, pero esta vez se analizó entre los participantes porque provocó mucha molestia y Oriana consiguió lo que quería con sus contrincantes de reality y el público, que es llamar la atención.

Las críticas personales entre los distintos jugadores hombres y mujeres, son propias del encierro, el ocio, el stress del enclaustramiento en el programa y la estrategia de juego en un reality shows, que van desde ser muy amigo con un jugador hasta después molestar e irritar al mismo amigo o amiga con comentarios negativos al día siguiente, la semana siguiente y todo ello es parte de la táctica todos los jugadores y jugadoras de los Realitys, los cuales son personas mayores de edad, que juegan para un público adulto y las discusiones entre participantes y la escena denunciada, no tiene en éste caso, conflicto alguno con la legislación televisiva.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

35. INFORME CHILEVISIÓN 13 C-15156

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 01 de septiembre de 2024, de 22:41:06 a 00:59:38 – 140 minutos

i. Identificación de las denuncias:

24 Denuncias:

CAS-113093-MONOB9 – CAS-113067-GOV4P1 – CAS-113051-K5LISO – CAS-113042-T4QOG4 – CAS-113104-J8P9J5 CAS-113107-S1Y5Q6 – CAS-113079-F5G8J6 – CAS-113106-F5C8B9 – CAS-113045-H3T9K6 – CAS-113041-Q2F9M7 – CAS-113074-K8C1X7 – CAS-113111-FOG2PO – CAS-113102-Q3ZIH1 – CAS-113044-S2T4K8 – CAS-113091-V5T4C2 – CAS-113077-F7F2G3 – CAS-113080-VIM2Y5 – CAS-113096-N9S9P6 – CAS-113108-G5M3P8 – CAS-113060-Q9R2F2 – CAS-113124-T6Q5V5 – CAS-113038-W5C4J8 – CAS-113103-GOK4H7 – CAS-113251-HOK6ZO

ii. Denuncias:

Durante el programa la participante Angélica Sepúlveda trata de prostituta de Marta, de dos lucas, por la vestimenta que le entregan a Alexandra por motivos de la fiesta de la semana, y después anda vestida igual o peor. Luego agrade verbal y psicológicamente a Manuel y Chama por una comida podrida que encontraron. Esta mina agrade a todos los que no le caen bien y los persigue para tratar de que la agredan físicamente. Entró solo a eso, debieran gestionar que la saquen del programa porque no está bien mentalmente. Se ha visto en otros reality actuar de la misma manera, en el anterior que estuvo la expulsaron por lo mismo. (Resumen de las 24 denuncias).

iii. Justificación de Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales fiscalizados en gran parte de la emisión del programa Gran Hermano denunciado, se producen fundamentalmente discusiones a gritos entre Angélica con Manuel y su polola Chama. El problema comienza en la pieza que duermen los jugadores y jugadoras, cuando Manuel pretende retirar del dormitorio, un plato de comida con hongos que se encuentra detrás de la cama de Angélica y su olor molesta a varios jugadores que habitan en la pieza. Manuel al tratar de sacar el plato, se enfrasca en una discusión a gritos con Angélica y ésta le pregunta a Manuel si le quiere pegar, hecho que Manuel rechaza y se produce una pelea con gritos en la que también participa Chama.

Producto del mal rato Manuel decide ir al patio a fumarse un cigarro y Chama lo acompaña para protegerlo de Angélica, al llegar al patio pasan por la cocina donde está Angélica y ella se pone en la puerta de salida al patio con el fin de molestarlos y cuando la pareja se retira, Angélica le sugiere a Chama que por la forma que anda vestida, se parece a las prostitutas de avenida Matta, que cobran dos mil pesos por sus servicios y Chama le contesta que Angélica no podría cobrar ni medio.

Obviamente en éste juego de Realitys priman las estrategias de juego de cada jugador, en el capítulo denunciado Angélica trato que Manuel y Chama perdieran el control y ganar votos y simpatías con el público, hecho que no logro por ser muy mal educada con todos sus compañeros de juego.

Producto de todas las discusiones producidas entre Angélica, Chama y Manuel, Gran Hermano (Producción), decide hablar con los tres jugadores peleadores y les comunica que no aguantará más discusiones en términos desmedidos y agravantes, tampoco aceptara un lenguaje soez, alejado del decoro o empatía con el prójimo y decide sancionar a estos tres participantes los cuales formarán parte de la placa de nominación y no podrán ser salvados por el líder de la semana, a modo sanción por parte de la producción por su comportamiento.

Las críticas personales entre los distintos jugadores hombres y mujeres, son propias del encierro, el ocio, el stress del enclaustramiento en el programa y la estrategia de juego en un reality shows, que van desde ser muy amigo con un jugador hasta después molestar e irritar al mismo amigo o amiga con comentarios negativos al día siguiente, la semana siguiente y todo ello es parte de la táctica todos los jugadores y jugadoras de los Realitys, los cuales son personas mayores de edad, que juegan para un público adulto y las discusiones entre participantes y la escena denunciada, no tiene en éste caso, conflicto alguno con la legislación televisiva.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

36. INFORME CHILEVISIÓN C-15179

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 05 de septiembre de 2024, de 23:10:46 a 01:22:04 horas - 130 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-113150-F8G4B4 - CAS-113186-V2X7D2 - CAS-113151-M8PIL4 - CAS-113201-P3F7S3

ii. Denuncias:

Se confunde el romance con el acoso. Las notas sobre Manuel no pueden colocarlo como algo amoroso o romántico ya que se presenta como un mal ejemplo para otras personas más vulnerables y que pueden pensar que es normal.

iii. Justificación de Archivo:

La situación denunciada es una serie de notas donde se rememora la relación que se establece entre dos concursantes. La modelo venezolana, Alexandra Méndez, conocida como *Chama*, y el italiano, Manuel Napoli. El material recuerda la intensa amistad que se gestó entre los participantes, principalmente por la insistencia de Napoli en pasar de nivel en la relación, sin embargo, Méndez, a pesar del cariño de su compañero, se niega a dar su consentimiento.

En lo denunciado se establece como un acoso, para la Real Academia de la Lengua Española el acoso psicológico es "Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente" o el acoso sexual como "acoso que tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusando de una posición de superioridad".

Por ende, en esta emisión no se identifican contenidos que definan como solicitudes o requerimientos de carácter sexual no consentidas o aceptadas entre los concursantes, puesto que no se advierte una relación asimétrica que pudiese definir como una vulneración del debido respeto de la dignidad humana, por lo que difícilmente los contenidos visualizados podrían ser catalogados como situaciones constitutivas de violencia de género, esto tomando como base, por una parte, el concepto y, por otra, la afectación al art. 1º, inciso 4to, Ley 18.838, en relación con el permanente respeto en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-15166

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidades - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 03 de septiembre de 2024, de 22:41:06 a 01:22:04 horas – 160 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-113125-D3F7H7 – CAS-113128-J5V8B8 – CAS-113120-C9D2M2 – CAS-113127-H3F7J1

ii. Denuncias:

Es inaceptable la conducta mantenida del participante Manuel con misoginia, amenazas de tipo psicológico, actitud insana hacia una participante mujer como Angélica. Llegando a golpear paredes, puertas, porque se ve claramente la intención, y él lo manifiesta de golpear y "agarrar" de las mechas a la participante. En estos momentos es improcedente mantener a un personaje así en un reality, el cual lo ven hasta adolescentes. Esa imagen de agresividad y misoginia no se puede permitir. Ese hombre no está bien. Debería salir del programa. Es horrible presenciar esto, cuando hay tanta violencia en un programa y más hacia una mujer con intenciones de golpearla.

iii. Justificación de Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales fiscalizados en gran parte de las últimas emisiones del programa Gran Hermano, se producen fundamentalmente discusiones entre Angélica con Manuel y su

polola Chama. Obviamente en el Realitys priman las distintas estrategias de juego de cada jugador, en el capítulo denunciado Angélica trato que Manuel y Chama perdieran el control y ganar votos y simpatías con el público, hecho que no logró por ser muy mal educada con todos sus compañeros de juego. Producto de las discusiones entre Angélica y Chama, ésta última opta por retirarse del juego por también por la sanción que le aplicó Gran Hermano a ella, en un problema que tuvieron Manuel, Chama y Angélica.

La partida de Chama provoca la molestia, tristeza y rabia de Manuel y el desconcierto de todos los jugadores del reality, porque Chama se retira sin avisarle y despedirse de nadie. Angélica muestra su indiferencia por la actitud de Chama. Manuel trata de encarar a Angélica, pero ella está encerrada en el baño y se recorre la casa llorando y enfurecido con Angélica por su forma de ser y lograr que su pareja abandonara la casa, sin siquiera avisarle a él. Manuel en ningún momento, siquiera piensa en agredir a Angélica, él sólo quiere discutir con ella, pero como está encerrada en el baño es imposible. Respecto al insulto de Angélica Sepúlveda a Chama, donde la comparó con una prostituta, lo que ocurrió es que Angélica le sugiere a Chama, que por la forma que anda vestida, se parece a las prostitutas de avenida Matta, que cobran dos mil pesos por sus servicios y Chama le contesta que Angélica no podría cobrar ni medio, pero esto no ocurrió en éste capítulo denunciado, sino que en otro.

Las críticas personales entre los distintos jugadores hombres y mujeres, son propias del encierro, el ocio, el stress del enclaustramiento en el programa y la estrategia de juego en un reality shows, que van desde ser muy amigo con un jugador hasta después molestar e irritar al mismo amigo o amiga con comentarios negativos al día siguiente, la semana siguiente y todo ello es parte de la táctica todos los jugadores y jugadoras de los realitys, los cuales son personas mayores de edad, que juegan para un público adulto y las discusiones entre participantes y la escena denunciada, no tiene en éste caso, conflicto alguno con la legislación televisiva.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

38. INFORME CANAL 13 C-15189

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 08 de septiembre de 2024, de 22:35 a 00:49 horas – 135 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-113286-S6Z9Z7 - CAS-113320-G8V2V9

ii. Denuncia:

Durante el capítulo del 8 de septiembre del programa *Ganar o Servir* se ven situaciones entre los participantes como insultos, descalificaciones, violencia psicológica y escenas con contenido sexual explícito.

iii. Justificación de Archivo:

A lo largo del capítulo revisado suceden una serie de hechos, existen discusiones entre los diferentes concursantes, principalmente Oriana Marzoli y Luis Mateucci en contra Pangal Andrade, donde la principal actividad entre los diferentes grupos o participantes es buscar la provocación, el insulto para generar un clima de tensión lo que resulta atractivo al público, sin embargo, no se llega a la violencia física.

Si bien se constató la existencia de una discusión verbal entre participantes, conducta que podría resultar socialmente reprochable en términos de configurar un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, estos contenidos no implican una instancia de violencia psicológica, ya que los involucrados tienen la capacidad de hacerse cargo de la situación, de responder y resolver según su criterio o estrategia. De esta forma, si bien se exhibe un episodio de tensión y discusión verbal, no se promueve el uso de la violencia verbal o psicológica como medio de solución de conflictos. Por otra parte, los recursos audiovisuales utilizados por la producción del programa –como la música incidental– denotan un esfuerzo por resaltar los momentos de tensión, lo que permitiría deducir que este tipo de comportamientos se destacan como puntuales y específicos, sin otorgarles un sentido de cotidianidad. De esta forma, no se identifica un actuar de la concesionaria que busque presentar las acciones como comportamientos socialmente avalados, tampoco se constata una intención de promover este tipo de conductas.

Por otra parte, es pertinente señalar que el contexto de convivencia y encierro en el cual se producen estas disputas, responde a la dinámica general de este género televisivo –telerrealidad–, un espacio donde es habitual la exhibición de conflictos internos entre los participantes. Así, se entiende que las discrepancias son elementos base de la estructura de este formato, situación que la producción de este tipo de programas conoce y busca destacar con la finalidad de lograr expectación en la audiencia.

Sobre el sexo explícito, si bien existe una relación entre los participantes Oriana Marzoli y Facundo González, que pasan la noche juntos, pero bajo las mantas, el acercamiento físico entre ambos no es exhibido en concreto a los televidentes, además las imágenes no incluyen sonido ambiente que expliciten una relación íntima.

39. INFORME CHILEVISIÓN C-15181

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección

Emisión : Miércoles 28 de agosto de 2024, de 22:44:00 a 01:26:42 horas – 160 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113156-H9W5V1

ii. Denuncia:

Es inaceptable la conducta mantenida del participante Manuel con misoginia, amenazas de tipo psicológico, actitud insana hacia una participante mujer como Angélica. Llegando a golpear paredes, puertas, porque se ve claramente la intención de, y él lo manifiesta de golpear y "agarrar" de las mechas a la participante. En estos momentos es impropio mantener a un personaje así en un reality, el cual lo ven hasta adolescentes. Esa imagen de agresividad y misoginia no se puede permitir. Ese hombre no está bien. Debería salir del programa. Es horrible presenciar esto, cuando hay tanta violencia en un programa y más hacía una mujer con intenciones de golpearla.

iii. Justificación de Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales fiscalizados en gran parte de la emisión del programa Gran Hermano, el hecho se produce en la pieza dormitorio, una discusión entre Angélica y Manuel porque éste decide irse a dormir a la pieza donde Angélica y ella lo considera a él violento. Manuel lo hace porque quiere estar junto a Chama. Respecto a la denuncia hay una discusión entre Angélica y Manuel, pero no se visualiza por parte de Manuel ninguna actitud violenta de ninguna forma, amenaza de ningún tipo, actitud insana, no golpea paredes, ni puertas, en contra de la persona de Angélica, sólo discuten entre ambos tirándose tallas que contienen mucha ironía mutua. Al final del capítulo hay una conversación entre Manuel y Angélica, donde ella le pide a Manuel que cuando ella conversa con Chama, él no participe por favor y las relaciones entre ambos andarán muy bien y sin problemas.

Las críticas personales entre los distintos jugadores hombres y mujeres, son propias del encierro, el ocio, el stress del enclaustramiento en el programa y la estrategia de juego en un reality shows, que van desde ser muy amigo con un jugador hasta después molestar e irritar al mismo amigo o amiga con comentarios negativos al día siguiente, la semana siguiente y todo ello es parte de la táctica todos los jugadores y jugadoras de los Realitys, los cuales son personas mayores de edad, que juegan para un público adulto y las discusiones entre participantes y la escena denunciada, no tiene en éste caso, conflicto alguno con la legislación televisiva.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

40. INFORME CHILEVISIÓN C-15059

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 06 de agosto de 2024, de 08:00 – 12:30 horas - 270 minutos

Denuncia:

«El programa mostró imágenes de una mujer con problemas de salud mental sobre una carroza fúnebre a medio vestir. El conductor del programa y el notero (Rodríguez y Ugalde) se dieron un festín con la muertr haciendo chistes diciendo que era una escort que le estaba cobrando al muerto, riéndose al menos media hora. La perdona fallecida era una mujer, la persona sobre la carroza era una persona con problemas mentales, y se burlaron sin límites de todo. Es indignante que ni siquiera existe una disculpa después de hacer risas y decir mentiras respecto de la situación, ambos periodistas cero ética profesional. Un asco.» Denuncia CAS-109599-K9H5F8

41. INFORME CHILEVISIÓN C-15159

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de septiembre de 2024, de 13:00:22 – 15:31:04 horas - 150 minutos

Denuncia:

«En el noticiero Chilevisión Noticias Tarde el periodista Karim Butte realiza afirmaciones falsas, emitiendo juicios que no corresponden frente a las preguntas del abogado del ex alcalde comunista, Daniel Jadue.» Denuncia CAS-113113-G6D6Y5

42. INFORME CANAL 13 C-15303

Programa : Teletrece AM
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 18 de octubre de 2024, de 06:00:23 – 08:00:37 horas - 135 minutos

Denuncia:

«El pleno noticiero y en plena audiencia pública en el patio de los naranjos del Palacio, el actual pdte. Boric humilló públicamente y a nivel nacional a dos mujeres poniendo énfasis y en práctica la violencia

de género machista y patriarcal contra las mujeres que le sirven al país. Como no puedo hacer una acusación constitucional, como ciudadana cumplo con denunciar a CNTV.» **Denuncia CAS-114256-T8Y5V4**

43. INFORME CHILEVISIÓN C-15180

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidades - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de agosto de 2024, de 22:42:30 a 0:27:00 hora - 105 minutos

Denuncia:

Como espectador es terrible observar la conducta de un extranjero que no sepa respetar a las personas; le cortó el pelo sin consentimiento a una persona, lo tiró al agua teniendo consciencia que esa persona no sabe nadar, se obsesionada con las personas, está bien que sea un reality pero se debe respetar, además no ha sido sancionado por su actuar en España este tipo llamado Manuel no lo quieren en la televisión debido a sus conductas psicopáticas. Por favor que no siga pasando esto como televidente disfruto del programa pero estas acciones no me gustan y las aborrezco, por favor hagan algo, se los agradeceré de antemano.

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

44. INFORME MEGA C-15128

Programa : Publicidad de Casa de Apuesta Rojabet
Género - Subgénero : Publicidad - Spots Comercial
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de agosto de 2024, 21:32 horas²⁰

Denuncia:

*«Me parece inaudito que se permita una propaganda personas con bengalas en la calle, en un transporte de pasajero, hasta dentro de una casa, es un super mal ejemplo tratando de prohibir los juegos artificiales y acá en la propaganda es como si fuera normal.» **Denuncia CAS-112882-D2H6P9***

²⁰ Horario señalado en la denuncia.

45. INFORME CHILEVISIÓN C-15131

Programa : Gran Hermano
Género : Telerrealidades – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 24 de agosto de 2024, a las 19:21 horas²¹

Denuncia:

«Chilevisión atentó ese hombre Manuel italiano amenazó a una mujer con golpear y matar y el canal no dijo ni hace nada eso es grave y el canal no han dicho nada» **CAS-112903-N8BOK8**

«Participante de Gran Hermano Manuel el italiano (comenta golpear y maltratar a personaje femenino (Angelica) sin ninguna reacción por parte del canal esa acción escapa de lo televisivo y es un Delito por favor tomar a cuenta esa terrible acción» **CAS-112902-N8X8S5**

46. C INFORME CHILEVISIÓN C-15163

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 30 de agosto de 2024, de 23:30²² horas

Denuncia:

«Que ve una agresion en contra de angelica sepulveda por parte de alexandra mendez y manuel le lanzan perfume a los ojos y manuel la amenaza donde queda la dignidad de la srta sepulveda que es victima de bullying por parte de mendez ,carvahillo y manuel ». **Denuncia CAS-113117-C5D3G6**

El reality gran hermano chile el viernes 30/08/2024 excibio una discusión entre tres participantes, que lleo a violencia física. producto de esto gran hermano desidio no parar la muestra delm video. siento que la producción de gran hermano chile no tiene criterios para nada. pasaron a llevar todos los limites posibles». **Denuncia CAS-113130-S9DOP9**

²¹ Horario señalado en la denuncia.

²² Horario indicado en la denuncia

47. INFORME CHILEVISIÓN C-15183

Programa : Gran Hermano
Género : Telerrealidades – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de septiembre de 2024, a las 23:00²³ horas

Denuncia:

«Se demuestra una conducta violenta por parte de un jugador Manuel Napoli, reiteradas ocasiones genera contenido por su falta de racionalidad, autocontrol, violencia y otras conductas inapropiadas, en esta ocasión le corta el cabello a una persona con mala intención y en contra de su voluntad a pesar de que la audiencia reprocha esta actitud que incomoda al participante Yuhui, Manuel Napoli necesita urgente ayuda psicológica, sancion como expulsión u otros, ya que ChV no hace nada es el motivo de la denuncia, estas conductas no se pueden seguir normalizando en la televisión.» **Denuncia CAS-113330-P5L9W7**

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

48. INFORME DIRECTV C-15091

Programa : Roja Bet
Género : Publicidad – Spot comercial
Canal : TNT Spots
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 09 de agosto de 2024, a las 21:00 horas²⁴

Denuncia:

«El comercial de estadio tnt utiliza bengalas que supuestamente están prohibidas» **Denuncia CAS-110961-H3D4W1**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al spot comercial **Roja Bet de DirecTV**, habría sido exhibido aparentemente en el canal “TNT Sports”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “DirecTV Chile

²³ Horario señalado en la denuncia.

²⁴ Horario señalado en la denuncia.

Televisión Limitada” (en adelante “DirecTV”), RUT. N° 87.161.100-9 de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 20 de agosto de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a **DirecTV**, copia audiovisual del spot comercial **Roja Bet** exhibido el 09 de septiembre de 2024, a las 21:00 horas aproximadamente a través de la señal “**TNT Sports**”. En dicha solicitud se indicó a la permitonaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
20-08-2024	22-08-2024	894-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitonarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permitonarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

49. INFORME DIRECTV C-15147

Programa : Pelota Parada
Género : Conversación – Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 28 de agosto de 2024, a las 15:00 horas²⁵

Denuncia:

«La Periodista Carolina Fernández realiza una comparación violenta, dice que los fuegos artificiales se están normalizando al igual que los 12 homicidios y a nadie parece importarle. Creo que es irresponsable equiparar los homicidios con los fuegos artificiales. Si bien ambos son delitos, son de distinta categoría Penal. Me parece que su juicio de opinión es imprudente, ambos casos no son comparables y creo que el Gobierno de Chile si realiza todas las acciones pertinentes para abordar una problemática gravísima. Tener "periodistas así, fomentan los discursos de violencia y genera

²⁵ Horario señalado en la denuncia.

inseguridad en la gente. Además de comparar a personas con delincuentes. Insinúa que con la venta de entradas viene una bengala. Es totalmente discriminadora su opinión porque generaliza a todos y todas las adherentes de un equipo deportivo y compara a personas que proyectan fuegos artificiales con homicidas. Y al no dar nombres o especificar quienes son, está entregando un mensaje: Cualquiera puede ser un homicida o proyector de fuegos artificiales que para ella es lo mismo» CAS-112970-L2C5W3

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Pelota Parada** de **DirectTV**, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT Sports", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "DirectTV Chile Televisión Limitada" (en adelante "DirectTV"), RUT. N° 87.161.100-9 de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 03 de septiembre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a **DirectTV**, copia audiovisual del programa **Pelota Parada** exhibido el 28 de agosto de 2024, a las 15:00 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sports". En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
03-09-2024	04-09-2024	985-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.